



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

**CONSTANCIA:** A despacho del señor Juez, para continuar con trámite.  
Cartago, Valle del Cauca, agosto 01 de 2023

*Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)*

**JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Agosto once (11) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-0-001-**2016-00436**-00  
Referencia: Verbal -Pertenencia  
Demandante: Libia Campo Lizalda  
Demandado: Octavio Campo Lizalda y Otros  
Auto N°: 1886

Revisadas las actuaciones desplegadas en el presente proceso, se advierte, que efectuada la publicación del edicto emplazatorio mediante la cual se efectuó el llamamiento de las Personas Indeterminadas con derecho sobre el bien objeto de usucapión, la cual fue efectuada de forma escrita el Diario de Occidente (folio 118 cdno físico) el día 24/6/18; y a su vez ante el Registro Nal de Personas Emplazadas (folio 135 ibid), misma que surtió sus efectos procesales por auto N° 4240 de 18/09/18, hasta el momento no se ha procedido conforme los lineamientos del art. 375-8 del C.G.P.

En consecuencia y comprobado el hecho en que el emplazamiento se realizó en la forma y términos exigidos por la normatividad que corresponde, se procede entonces a la designación de Curador Ad-Lítem que representará a los emplazados conforme el art. 48-7 del C.G.P. siendo de forzosa aceptación.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

**RESUELVE**

**DESIGNAR** al abogado **VICTOR MARIO GUEVARA LEMOS**, en el cargo de Curador Ad-Lítem de las Personas Indetermiandas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de litis, como parte demandada dentro del presente proceso. Líbrese por secretaría la comunicación pertinente.

La designación es de forzosa aceptación, en consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo (art. 48-7 CGP).

**Notifíquese,**

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

**JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO**

**Juez**

JUAES